



Auto No.:	415
Radicado:	05266 31 10 002 2023-00223 00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante (s):	CHRISTHIAN CAMILO RESTREPO RAMIREZ
Demandado (s):	SANNDY CAROLINA MARULANDA BOTERO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintidós de junio de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por CHRISTHIAN CAMILO RESTREPO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, frente a SANNDY CAROLINA MARULANDA BOTERO, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Por estar ajustada a Derecho la demanda introductoria en procura de cesar los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, que solicita la demandante, conforme los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 7º de la Ley 25 de 1.992, Nral. 6, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por CHRISTHIAN CAMILO RESTREPO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, frente a SANNDY CAROLINA MARULANDA BOTERO, por la causal 8ª del

artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: Por la existencia de dos hijos comunes, menores de edad, se ordena, NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y ENTERAR al Comisario Segundo de Familia de esta localidad, para lo de su competencia

QUINTO: TENER como apoderado judicial del cónyuge demandante a la abogada Katerina Rentería Córdoba, portadora de la tarjeta profesional número 200.960 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 68.
Fijado hoy, 23 de junio, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO

- **RADICADO** 05266 31 10 002 2023-00223 00
Secretaría

(m)